



Mi Universidad

Mapa conceptual

Nombre del Alumno: Rocío del Milagro Martínez Lázaro

Nombre del tema: Unidad III y IV

Parcial: 7mo. Cuatrimestre

Nombre de la Materia: Derecho de la Seguridad Social

Nombre del profesor: David Armando Hernandez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Pichucalco, Chiapas 26 de noviembre de 2022

TEORÍAS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Los argumentos a partir de principios

En relación a los argumentos a partir de principios, se puede decir lo siguiente: Se trata de una argumentación que toma como base los principios generales del derecho en la construcción de sus actos de habla o enunciados vertebrales.

En definitiva gracias al postulado del legislador racional, cuando el juez utiliza este argumento, en primer lugar solo constata principios que le son impuestos por el legislador

El derecho como argumentación

El Derecho como argumentación - es una clave esencial para entender a fondo muchos problemas de la teoría del Derecho y para actuar con sentido en el contexto de las diversas prácticas jurídicas de los Estados constitucionales

Para quien asume esa perspectiva, de lo que se trata básicamente es de describir el edificio tal y como es, no de compararlo con un modelo ideal, y menos aún, de construir otro edificio

Cabe decir que el razonamiento jurídico es, en último término, justificativo, pero eso no quita para que las razones explicativas jueguen un papel importante e, incluso, decisivo en muchos casos

Antecedentes históricos

Aristóteles. En la historia de la filosofía es una de las figuras de primera magnitud. Junto a él, ha figurado en todo tiempo el nombre de su gran maestro Platón; y estas dos posturas filosóficas divergentes tienen que ser tenidas en cuenta en forma necesaria para la solución de los grandes problemas del espíritu.

Él representa la conjunción de la práctica oratoria con la reflexión teórica y la sistematización de este arte, al tiempo que recoge las principales aportaciones de la tradición griega, especialmente aristotélica

Cicerón representa uno de los momentos claves en la historia de la retórica y de los modelos argumentacionales

La concepción estándar de la argumentación jurídica. Neil MacCormick

El propósito general de MacCormick: explicar los elementos de justificación de las decisiones jurídicas, vincular esos elementos con una teoría institucional del derecho e integrar esta teoría institucional en el marco de una teoría del razonamiento práctico general.

Una condición necesaria para llevar a cabo esta justificación es la publicidad de las razones.

Theodor Viehweg y el resurgimiento de la tópic jurídica

La obra se introduce en uno de los grandes debates de la filosofía jurídica contemporánea que es el que versa sobre la consideración del derecho como ciencia y de la utilización de los métodos lógico-jurídicos formalistas para fundamentar científicamente al derecho bajo un sistema cerrado y forjado axiomáticamente

Para Viehweg, el pensamiento problemático (problemdenken) desenvuelto por la retórica se distingue de manera inequívoca del pensamiento sistemático (systemdenken) de base axiomático-deductiva.

Chaim Perelman y la nueva retórica

La lógica como ciencia práctica y como arte directiva de los actos de la razón humana, cuyos desarrollos formales en el ámbito de la filosofía analítica y de la Lógica Matemática han sido destacados, se comenzó a aplicar de manera sistemática al ámbito de las normas, desde mediados del siglo XX

La mentalidad cartesiana no ve ningún punto intermedio entre la racionalidad especulativa y el ámbito de lo discrecional, arbitrario o irracional.

La Filosofía del Derecho ya no teme sostener que los modos jurídicos de razonamiento no tienen mucho que ver con las deducciones rigurosas de de las ciencias, aunque la deducción juega un papel como en cualquier razonamiento

La concepción de la argumentación de Stephen E. Toulmin

Aunque Toulmin no define precisamente qué es un campo de la argumentación, si marca el terreno para ofrecer una posible definición, de modo que nos toca extraerla.

Toulmin señala en ese sentido que: Por la <> de una expresión modal entiendo las implicaciones prácticas de su uso: la fuerza de la expresión modal <> incluye, por ejemplo, el imperativo general implícito de que una cosa u otra tiene que ser descartada de esta o aquella manera y por tal o cual razón.

Jürgen Habermas y la teoría del discurso práctico general

La teoría del discurso de Habermas es la base sobre la que se construye la teoría de la argumentación jurídica de Robert Alexy

Alexy limitará la amplitud y la ausencia de contornos del concepto de razón práctica por medio de una teoría procesal, la que incluye tanto la argumentación jurídica en especial, como la argumentación práctica en general.

La posibilidad de una crítica de este tipo queda garantizada por los derechos fundamentales previstos en la Constitución

Los niveles del procedimiento situados en el segundo y cuarto lugar son procedimientos institucionalizados, en tanto que los ubicados en el primer y tercer lugar son procedimientos no institucionalizados.

Ámbitos argumentativos no judiciales

Argumentación en órganos administrativos reguladores

Racionalidad y teoría pura La hipótesis de racionalidad es central en teoría económica actual. La búsqueda de "micro fundamentos" para los modelos económicos está ligado al uso de la racionalidad de los agentes económicos como principio explicativo.

Por otro lado, se tiene al contencioso administrativo en donde se ventila todo un procedimiento propio dicho, en el que un órgano jurisdiccional resolverá las controversias entre la administración y los particulares.

Relación entre legislador y juez.

La obra de jueces y legisladores en materia de desarrollo y garantía de los derechos integran un compacto normativo de contornos no siempre precisos y abierto a las transformaciones que producen sobre el mismo las innovaciones legislativas y los respaldos y las recreaciones jurisprudenciales.

La esencia de la función del juez es la jurisdicción, o sea, decir el derecho a través de la sentencia, etimológicamente la palabra jurisdicción, significa decir o declarar el derecho.

Pero, en definitiva la tarea de producir una norma jurídica que en este caso sería la atribución de significado a un enunciado normativo, se convierte en un trabajo más puro en el sentido racional si se parte de normas que hayan sido construidas bajo esas mismas coordenadas.

Argumentación de la dogmática

La dogmática jurídica tiene por objeto de estudio el derecho positivo vigente, lo que consiste en describir, a través de la interpretación y sistematización las normas, para ubicarlas en el sitio que les corresponde en construcciones conceptuales que agrupan clases de normas

La diferencia que es posible apreciar entre la argumentación de la dogmática y la llevada a cabo por los órganos creadores y aplicadores, es que la primera puede darse en forma abstracta y conceptual mientras que la segunda se hace pensando en casos específicos.

Argumentación no especializada

La teoría del discurso como formulación y justificación del sistema reglas jurídicas adquiere una especial relevancia para la teoría del derecho, se busca su desarrollo pleno y necesario y ambas teorías se complementan recíprocamente.

El discurso práctico en general se encuentra definido por las reglas que garantizan la racionalidad de un discurso práctico, las reglas del discurso práctico en realidad resultan validas por los discursos jurídicos, pero no en exclusiva.

En la discusión legislativo, el discurso se lleva a cabo en un procedimiento legislativo regulado por normas jurídicas, aquí lo decisivo es que el procedimiento legislativo, por lo menos resulte posible una discusión racional, se hace prevalecer los intereses del grupo, las retóricas ideológicas y los prejuicios de los medios, la posibilidad de una crítica de este tipo queda garantizada por los derechos fundamentales previstos en la constitución.

La racionalidad económica y la ley

El conjunto de posibilidades que enfrenta el individuo depende de las restricciones existentes, que pueden afectar tanto qué decisiones puede tomar, como cuáles son las consecuencias de esas decisiones.

La racionalidad política y la ley: la negociación parlamentaria

En el terreno de la economía suele afirmar que las asignaciones de los recursos que tienen la propiedad de poder mejorar el bienestar de alguna persona sin empeorar el de ninguna de otra, se denominan asignaciones eficientes en el sentido de Pareto.
Pero esto hay que tomarlo con cautela, pues hay que ser conscientes de que existen errores en las leyes del mercado, tales como los fallos de competencia, los bienes públicos, las externalidades, los mercados incompletos, los fallos de la información o el desempleo entre otros.

si bien es cierto que el argumento económico interviene también la racionalidad legislativa, este no debe ser el determinante, pues por encima se encontrara el argumento jurídico

parlamentario: exposición de motivos, dictámenes, debates

El proceso legislativo que se encuentra regulado y previsto en la constitución Federal, comienza con la iniciativa pasando por la discusión parlamentaria hasta llegar a su aprobación y publicación correspondiente.
Es en los debates parlamentarios en donde se va a precisar el dialogo intersubjetivo de los distintos sectores que representan al pueblo, los cuales en condiciones de libertad e igualdad expresaran las razones que sobre la iniciativa en concreto consideren oportunas.

Discusión que se suscita entre los legisladores, de manera ordenada, en el seno de las cámaras o de sus órganos cuando fundamentan sus puntos de vista sobre los asuntos legislativos que se abordan en las cámaras

Argumentación en sede parlamentaria

La teoría de la legislación y la técnica legislativa. Es dable afirmar que el poder legislativo al producir leyes o normas generales lo hace con base en la norma fundamental, de tal forma que previo al resultado legislativo debe existir un proceso argumentativo que justifique dichas normas
Analizar la eficiencia como menor coste presupone la conmensurabilidad de costes y beneficios y, por tanto, es problemático en presencia de diferencias axiológicas

Argumentación judicial

México y Estados Unidos comparten un mismo río: el Colorado. Él nace en las montañas rocosas del estado de Colorado (Estados Unidos) y desemboca en el Golfo de California (México). Por su paso, beneficia tanto a los estados de territorio estadounidense como a los estados de México.
Esta teoría parte de la idea de que el texto normativo tiene un "sentido unívoco y susceptible de ser conocido, y que desconoce por tanto la vaguedad y lo equívoco de los enunciados normativos". Los autores que sostuvieron esta posición fueron principalmente los franceses: Demante y Demolombe. Actualmente, es difícil encontrar a alguien que sostenga esta posición.

Racionalidad y teoría pura La hipótesis de racionalidad es central en teoría económica actual. La búsqueda de "micro fundamentos" para los modelos económicos está ligado al uso de la racionalidad de los agentes económicos como principio explicativo.